



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-50450859- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 638/18 (RESOL-2018-638-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2018-65356593-APN-DNRYRT#MPYT, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1095/18.-**



Ministerio de Producción y Trabajo

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Dr. PEDRO DIEGO FRANKENTHAL
Dirección de Análisis Laboral del Sector Público
Ministerio de Producción y Trabajo

EX2018-50450859-APN-DGDMT#MPYT

Lic. OMAR MARCELO RICO
Secretario de Organización
Ministerio de Producción y Trabajo

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de 2018, siendo las 15.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, por ante el Dr. Pedro D. FRANKENTHAL, asistido por el Lic. Omar Marcelo RICO por una parte y la Dra. María Silvia DEANDRES, con domicilio constituido en Av. Córdoba N° 3933 de la C.A.B.A. (T.E. 4959-8343), en representación de **SILVER CROSS AMERICA INC. S.A. por una parte y por la otra** Héctor Marcelo CORIA, junto a los señores Carlos Alberto NARBE con D.N.I. 30.663.169 y Luis Alberto CAVALLO con D.N.I. 28.997.245 ambos integrantes de comisión interna, María Ximena ACOSTA CARNEIRO con D.N.I. 25.559.682, en carácter de Sub-Secretario de Organización, Javier POKOIK GARCIA, con D.N.I. 21.656.727 en carácter de Secretario Gremial y Organización, acompañado por su letrado apoderado Dr. Flavio Martín NUÑEZ t°13 F°471 (CPACF) de la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (ATSA)**, y el señor Fernando Rubén ARANEO con D.N.I. 27.290.122, en carácter de Prosecretario Gremial con el patrocinio letrado de la Dra. Verónica Viviana POSE con D.N.I. 22.426.230 constituyendo el domicilio en Santiago del Estero N° 354 / 360 de la C.A.B.A. (T.E. 4381-4737), Dr. Héctor GARIN con D.N.I. 4.369.324; Antonio Dinano con D.N.I. 10.550.833, en carácter de Secretario Gremial; en carácter de Secretario General en representación de la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA**.

Declarado abierto el acto por el actuante, toma la palabra el representante de la empresa SILVER CROSS AMERICA INC S.A. quien manifiesta que con el objeto de reorganizar su actividad empresarial es necesaria la búsqueda de

Luis Cavallo

IF-2018-65356593-APN-DGDMT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
Dr. PEDRO DIEGO FRANKENHILF
Dirección de Análisis Laboral del Sector Público
Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. OMAR H. ...
Secretario de ...
Dpto. S.L. N° ...
B.N.A. ...

alternativas que le permitan continuar manteniendo todas las fuentes de trabajo.

Continúa manifestando que para ello, es necesario reorganizar su actividad con el personal existente a la fecha en aras de promover la continuidad laboral de todos los trabajadores, manteniendo las fuentes de trabajo.

La propuesta a considerar consiste exclusivamente en la reducción del 100% (cien por ciento) de las contribuciones patronales correspondientes al Sistema Único de Seguridad Social sobre la totalidad de los trabajadores, conforme listado obrante en estas actuaciones, quedando expresamente exceptuadas el aporte sindical y la obra social. Dicha reducción será por un plazo de 12 meses desde el período mensual inherente a la fecha de la homologación. El valor de la reducción dispuesta alcanzara únicamente al porcentaje del aumento pactado con las distintas entidades sindicales durante el acuerdo paritario 2018. Dichas sumas que se abonarían en carácter no remunerativo, parcial y transitorio. Asimismo la empresa asume expresamente el compromiso de mantener la fuente de trabajo sin desvinculaciones injustificadas durante el periodo otorgado y sin afectar al presente beneficio a los trabajadores que no superen a la fecha del otorgamiento del beneficio, los 50 años de edad para el caso de trabajadoras mujeres y de 55 años de edad para trabajadores varones

La empresa manifiesta que asume las obligaciones, para el caso de producirse casos de jubilación anticipada por invalidez de trabajadores. En tal supuesto la empresa procederá a realizar la correspondiente declaración jurada rectificativa en los aportes previsionales de los trabajadores afectados por tal situación, a fines que perciban los haberes jubilatorios conforme el total de la remuneraciones que debieran haber percibido.

En el caso de licencias por *accidente de trabajo*, la empresa se obliga asumir e integrar la eventual diferencia que existiere entre lo percibido en concepto de

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

Luis ...

IF-2018-65376593-APN-DINRYRT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

Dr. PEDRO DIEGO FRANKENTAL
Dirección de Análisis Laboral del Sector Público
Ministerio de Producción y Trabajo

Lto. GIMAR...
Ministerio de G...
Trabajo, N.L. de...

prestaciones dinerarias mensuales y el salario que le correspondería percibir al trabajador conforme el CCT aplicable y escala salarial vigente.

Cedida la palabra a las entidades sindicales manifiesta: que no escapa de su conocimiento la difícil situación económica que atraviesa la actividad de la salud en general y entienden que resulta necesario encontrar un mecanismo para que los actores sociales involucrados puedan preservar todos los puestos de trabajo. Prosiguen su exposición, señalando que en base a las manifestaciones vertidas por la representante de la parte empresaria, atento a que no involucra despidos, las organizaciones gremiales comprenden la importancia de no obstaculizar una medida que tenga por objeto beneficiar la preservación de las fuentes laborales de los trabajadores.

Por lo expuesto, las entidades gremiales manifiestan que nada tienen que objetar a la petición de la parte empresaria en tanto y en cuanto las medidas emergentes del presente beneficio no cause daño material y/o moral alguno a los trabajadores comprendidos en las presentes actuaciones, y se garanticen sus derechos protectorios establecidos en la legislación laboral vigente durante el periodo de aplicación del beneficio.

Acto seguido los comparecientes atentos lo expresado precedentemente solicitan se proceda a la homologación del presente acuerdo.

El funcionario actuante hace saber a las partes que será elevado a los efectos de su correspondiente control de legalidad establecido en la Ley 14250.-

Con lo que no siendo para más, se cierra el acto a las 16.30hs, labrándose la presente que leída y firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.

[Handwritten signatures and stamps]
Luis Corvalán
IF-2018-65356597-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 638/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.